

RESOLUCION No. 222 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención ANTICIPADA (INVALIDEZ), a favor de **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, afiliada a PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES PORVENIR**; identificado con el NIT No. 800.144.331-3 solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Anticipada-Devolución de saldo de un Bono Tipo A Modalidad 2, correspondiente a la señor (a) **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.213.131, por haber laborado con el Departamento de Bolívar cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 3.232 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR**., anexa a la solicitud de la señor(a), **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son movimiento de cuenta que evidencia la fecha del último periodo cotizado, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	30/08/1981	17/07/1986	1.783	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NACION	27/04/1989 24/06/1991 03/02/1993	31/05/1991 26/10/1992 30/11/1993	1.449	NACION
TOTAL				

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES PORVENIR y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar

Que el Fondo de Pensiones PORVENIR S.A. Solicito la emisión y pago del Bono Pensional de conformidad al artículo 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, Decreto 1748 de 1995 y de conformidad con el Art. 66 de la ley 100 de 1993 en la que se establece : "ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital

RESOLUCION No. 222 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención ANTICIPADA (INVALIDEZ), a favor de **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, afiliada a PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del Bono Pensional, si a este hubiese lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Que de acuerdo a información suministrada por PORVENIR S.A., la última cotización fue 30/01/1999, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos

Que de conformidad con el Art. 15 del decreto 3798 de 2003, se establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el Art. 66 de la ley 100/93, el Bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la última cotización efectuada al régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esa fecha hasta que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional de la señora **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, arroja la siguiente cuota parte.

	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.783	55%	\$ 4.090.302
NACION	1.449	45%	\$ 3.324.084
BONO TOTAL	3.232	100%	\$ 7.414.389

Que del cálculo del bono pensional de la señora **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/03/1997
FECHA DE CORTE	: 01/03/1997
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 12/02/1962
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/3
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 99.630
EMPLEADOR SALARIO BASE	: CLUB CARTAGENA S A
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3.232
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.783
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 7.414.389
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 4.090.302
TASA DE INTERÉS	: 3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 55 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 17/02/2022
CAUSAL REDENCIÓN	: ANTICIPADA - INVALIDEZ



RESOLUCION No. 222 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención ANTICIPADA (INVALIDEZ), a favor de **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, afiliada a PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

Que con el fin de cumplir con la Obligación que tiene el Departamento con el valor del Bono Pensional, se hace necesario reconocer el pago a fecha de corte, valor este que de acuerdo a la OBP del programa liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, pagina web www.bonospensionales.gov.co, le corresponde al Fondo Territorial de Pensiones- Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01/03/1997 Valor fecha Corte: \$ 4.090.302

Fecha redención o siniestro: 08/05/2019 Valor fecha de redención: \$ 28.9228.000,00,

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 707 de fecha 02/05/2017, al Dr. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 355 de 31/03/2021

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE, (\$ 31.968.000) M/L**, con recursos **DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es la señor (a) **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, identificado con la C. C **No. 33.213.131** por concepto de cuota parte de bono

RESOLUCION No. 222 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención ANTICIPADA (INVALIDEZ), a favor de **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, afiliada a PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

Pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Anticipada, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

PARAGRAFO: El valor ordenado en el presente artículo, es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

PARAGRAFO: Por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro de BONO PENSIONAL Y RECURSOS DE DESAHORRO Y RETIRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO- Certificado de Disponibilidad N°353 31 marzo de 2021

ARTICULO TERCERO: Registrase el presente acto administrativo en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte del departamento de Bolívar con PORVENIR S.A. y con al señora **IRMINA DEL CARMEN MANCILLA GARCIA**, identificado con la cedula. No **33.213.131**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los seis (6) días del mes de abril de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. Bonos Pensionales